

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

Aprueban Política Regional del Ambiente del Gobierno Regional de Puno

ORDENANZA REGIONAL N° 018-2010

(Se publica la Ordenanza de la referencia a solicitud del Gobierno Regional de Puno mediante Oficio N° 050-2011-G.R. Puno/OCRG)

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, en Sesión Ordinaria celebrado el día 14 de octubre del 2010, ha tratado, debatido y aprobado por mayoría la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; con ese propósito se ha otorgado a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad al artículo 13 de la Ley N° 27867, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional; artículo 15 literal a) de la norma señalada, es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; artículo 37 literal a) indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos del Consejo Regional.

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 2, inciso 22, prescribe: Toda persona tiene derecho a: A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

Que, el Tribunal Constitucional Peruano, en el Exp. N° 03343-2007-PA/TC. Fund. 4, 5, 6, 7, 8, 9, ha establecido línea jurisprudencial respecto a la protección, promoción, satisfacción del derecho fundamental del medio ambiente, para el efecto, el Estado debe diseñar y aprobar política ambiental regional, que concrete las acciones positivas y negativas en la protección del medio ambiente.

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, estableció principios ambientales: Participación en la gestión ambiental y sostenibilidad en la protección del medio ambiente, por ende, el Gobierno Regional de Puno, está facultado en la formulación de la Política Ambiental Regional, con el objeto de preservar y conservar el ambiente, como bien comunitario, en concordancia con la Ley N° 28622, Ley General del Ambiente, Ordenanza Regional N° 020-2005-CR-GRP, que aprueba el Sistema Regional de Gestión Ambiental de la región Puno, Ordenanza Regional N° 002-2009, que aprueba la adecuación de la Comisión Ambiental Regional(CAR) de la región Puno, y el artículo 53, inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, constituye instrumento de gestión institucional - Política Ambiental Regional - que establece los lineamientos para el uso racional con responsabilidad social de los recursos naturales y protección del medio ambiente en el ámbito regional, con ejes temáticos en: manejo de los recursos naturales y medio ambiente, gestión integral de calidad ambiental, gobernanza ambiental, compromisos y oportunidades ambientales internacionales.

Que, la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales, Medio Ambiente y Defensa Civil, presenta el Informe N° 010-2010-CR-GR/PUNO/CRRNN.MA.DF, respecto a la Política Regional del Ambiente, presentada por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión

Sistema Peruano de Información Jurídica

del Medio Ambiente que contiene en 70 (setenta) folios, con Oficio N° 267-2010-GR-PUNO/GRRNGMA, al Consejo Regional para su aprobación; y con Oficio N° 300-2010-GR-PUNO/GRRNGMA, remiten al Consejo Regional, el Diagnóstico Ambiental Regional 2009 con 323 páginas y el Reglamento Interno de la Comisión Ambiental Regional, de 41 artículos y 03 Disposiciones Finales, que deberá formar parte de la Política Regional del Ambiente.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

ORDENA:

Artículo Primero.- APROBAR, la Política Regional del Ambiente, presentada por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Puno, que contiene en 69 páginas; Diagnóstico Ambiental Regional 2009, con 232 páginas y Reglamento Interno de la Comisión Ambiental Regional de 41 artículos y 03 Disposiciones Finales; cuyos textos en calidad de Anexo forman parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- DISPONER, que la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, en coordinación con el ejecutivo del Gobierno Regional de Puno, implemente la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, la publicación de la presente Ordenanza Regional a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- DISPENSAR, la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Comuníquese al Presidente del Gobierno Regional de Puno.

En Puno, a los diecisiete días de noviembre de dos mil diez.

ÁNGEL ZAPANA VARGAS.

Consejero Delegado del Consejo Regional Puno.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional Puno, a los dos días del mes de diciembre de dos mil diez.

PABLO HERNÁN FUENTES GUZMÁN.
Presidente del Gobierno Regional de Puno